

# Trabajo clandestino como virus cultural<sup>(1)</sup>

por **LUISA G. CONTINO**<sup>(2)</sup>

## I | Introducción

El trabajo clandestino y las modalidades fraudulentas en la contratación se han convertido en una especie de enfermedad, una especie de virus que carcome la esencia misma de la sociedad.

Nos encontramos frente a un dilema jurídico, pero que tiene un fuerte trasfondo ético, y el propósito de este trabajo es el abordaje de la problemática desde las distintas ópticas, así como de los elementos jurídicos que permiten en alguna medida sanear la cuestión.

## 2 | Trabajo clandestino

.....  
(1) El presente es la actualización de una ponencia presentada en el Congreso Nacional del EFT del año 2.008 en Mar del Plata.

(2) Abogada (UNT). Profesora universitaria de grado y post-grado (Universidad San Pablo T, Tucumán- Univ. Nac. de Catamarca- Universidad Nacional de Buenos Aires). Conjuez provincial. Integrante de la Comisión Reformadora del Código Procesal Laboral de la Provincia de Tucumán. Integrante de varios Jurados para la selección de magistrados en el ámbito del Consejo Asesor de la Magistratura -Tucumán-. Directora del Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social del Colegio de Abogados de Tucumán. Integrante del Consejo Académico de la Revista de Derecho del Trabajo – Editorial INFOJUS Publicación del Min. de Justicia y Derechos Humanos-. Miembro del Equipo Federal de Trabajo y de la Asociación de Abogados Laboralistas. Autora de numerosas publicaciones; expositora, ponente y conferencista.

## 2.1 | Conceptos-supuestos

Según la OIT el trabajo clandestino incluye todo trabajo remunerado (p.ej. tanto autoempleo como empleo asalariado) que no está registrado, regulado o protegido por marcos legales o normativos, así como también trabajo no remunerado, llevado a cabo en una empresa generadora de ingresos. Los trabajadores informales no cuentan con contratos de empleo seguros, prestaciones laborales, protección social o representación de los trabajadores.

La sub-especie empleo informal es la actividad remunerada desempeñada infringiendo las disposiciones legales.

Así se genera la denominada economía informal, que es parte de la economía de mercado porque produce bienes y servicios para ser vendidos y no figura en las estadísticas nacionales.

Desde el punto de vista práctico, de mi experiencia profesional, de cada 10 trabajadores que concurren a mi estudio 5 no están registrados, 3 se encuentran registrados deficientemente, es decir parte de su relación laboral no está reconocida o no se respeta su jornada o la categoría laboral.

Asimismo el fenómeno de la tercerización a través de empresas eventuales, contrataciones, o simple intermediación, ha generado una masa de trabajadores que entrarían dentro de la definición de trabajo informal, ya que si bien aparentemente se encuentran dentro del trabajo formal, por fraude o simulación han creado situaciones de extrema irregularidad. Así se contrata a través de empresas de servicios eventuales personal para ser afectado a tareas que no revisten tal naturaleza. O por el art. 30 de la LCT, se contrata empresas unipersonales o sociedades insolventes para la prestación de servicios, dejando los derechos de esos trabajadores a la deriva.

## 2.2 | Enfoque sistémico de la cuestión

El trabajo clandestino no es solo un fenómeno nacional, sino forma parte de la globalización. Basta recordar el trabajo cuasi- esclavo en el país africano de Sierra Leona en la industria de los diamantes que genera miles de millones de dólares, los riesgos mortales a los que son sometidos los

mineros de casiterita y el trabajo forzado y mano de obra infantil en la República Democrática del Congo denunciados ambos por Global Witness, comercializados por empresas británicas.

La clandestinidad laboral en la Unión Europea estrechamente vinculada a los inmigrantes: legales y fundamentalmente ilegales. Con respecto a estos últimos, generó la directiva de retorno en el año 2.008, y otras medidas que se han ido agravando por la crisis que acecha la región.

Tampoco se queda atrás en esta práctica, también vinculada a la inmigración ilegal, los EEUU, especialmente con los ciudadanos de origen latinoamericano.

Ni que decir los tigres asiáticos con su fabricación masiva en condiciones de indignidad, material difundido por la web mostraba como en Indonesia, la fabricación de zapatos de alta calidad, se realiza en especies de galpones muy estrechos donde los trabajadores duermen, comen y producen el calzado que es vendido en grandes y lujosas tiendas por miles de dólares.

En nuestro país tal como fuera mencionado lo que surge de la experiencia en la práctica diaria, el trabajo clandestino y las otras formas se desarrollan en todas las regiones, en el Gran Buenos Aires (Gba), Pampeana (Pampa), Cuyo, Noreste (Nea), Patagonia y Noroeste (Noa), tanto en la industria, comercio, servicios, transportes y especialmente en la actividad agrícola.-

Siguiendo el análisis como fenómeno social, el trabajo clandestino deriva de un conjunto complejo de conductas, y para entenderlo no debe ser analizado única y exclusivamente desde el punto de vista jurídico, sino desde el sistemismo.

Mario Bunge<sup>(3)</sup> nos dice que esta mirada de la realidad desalienta la fragmentación tradicional de las ramas del conocimiento y favorece su integración. Esto tiene particular importancia, en el caso de los estudios sociales, cuya división tradicional en antropología, sociología, economía, politología, historia, y campos afines, es artificial y nociva. Para el sistemismo todas

.....

(3) Sistemas Sociales y Filosofía de Mario Bunge Ed. Sudamericana.

la ciencias sociales estudian lo mismo –la sociedad humana– desde distintos puntos de vista, pero complementarios.-

Así el trabajo clandestino puede ser analizado desde distintos enfoques, sociológico, económico, político, histórico y hasta antropológico.-

\* El trabajo es una categoría central de la Sociología, la naturaleza colectiva del trabajo "humano" y el sistema de relaciones sociales que lo conforma, hace del trabajo un centro de atención constante en esta materia.-

Desde este punto de vista y del comportamiento individual y social, la pregunta es: que lleva a un individuo, o conjunto de ellos a mantener a sus semejantes en condiciones de marginalidad?, entendiendo por tal la sustracción a toda protección legal, de salud y seguridad social. Esas mismas personas actúan e interactúan dentro de la estructura social con total normalidad y moralidad, la respuesta es el individualismo egocéntrico.

El individuo empleador ya se trate de persona física o socio, gerente o director de una sociedad, o responsables de sociedades civiles, caen en una relación inter-humana denominada "caín-esca" por Levinas<sup>(4)</sup>, en la que uno mata al otro a pesar de la fraternidad primordial o interpersonal el "estado de jungla colectivo", en que vivimos y que fuera estudiado por Carlos Auyero<sup>(5)</sup>, ciertamente indicada por Hobbes con su famoso "*homo hominis lupus*"<sup>(6)</sup>.

Otro aspecto de la cuestión es el económico, así tenemos grandes empresas, incluso transnacionales, que no registran o lo hacen deficientemente, o abusan de formas legales vrg. pasantías; tercerización, contratación temporaria o eventual. Precarizando al trabajador, obtienen enormes ganancias, su única finalidad es el valor del dinero a cualquier precio.

Se provoca lo que denominamos una economía informal, con grandes ganancias para unos, en desmedro de otros empresarios que al igual que ellos producen pero dentro de un marco de legalidad.

.....

(4) "De otro modo que ser, o más allá de la esencia", Sígueme, Salamanca, 1995, pág. 54

(5) Del Estado de jungla a la recreación de la República, Bs. As., 1984

(6) Del voto del Dr. Rodolfo Capón Filas autos: "Daverede Ana María c/Mediconex S.A. y otros s/despido" Sala VI CNAT 27 de marzo de 2006

Asimismo genera una grave afectación al sistema de salud y de seguridad social al desfinanciarlo, provocando en estos casos la necesaria intervención del Estado para cubrir estas contingencias.

Desde el punto de vista político se ha demostrado que ni la cantidad ni la rigurosidad de las normas tendientes a castigar el empleo no registrado, han cumplido acabadamente su finalidad.

Resultan necesarias políticas concretas para combatir este fenómeno social, políticas que no pueden ser aisladas tanto dentro de nuestro país, como regionalmente.-

En orden al MERCOSUR un ejemplo es la Recomendación dictada en virtud del Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 19/02 del Consejo del Mercado Común, que lleva el N° CMC N° 01/05, sobre Condiciones Mínimas del Procedimiento de Inspección, Memorias Anuales respecto de la Declaración Sociolaboral del Mercosur, y a nivel internacional el examen anual sobre la situación en los países que no han ratificado el conjunto o ciertos convenios fundamentales y los Informes Globales sobre Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT.

El aspecto histórico se encuentra vinculado a instituciones medioevales, o aún más antiguas como la esclavitud. Aunque como siempre cita el maestro Capón Filas en sus conferencias, actualmente algunos empleadores no tienen esclavos por que le sale más caro darles de comer.

Analizada la cuestión dentro de nuestro país, y los países limítrofes pareciera que existen resabios de aquellos sistemas como la encomienda, la mita y el yanaconazgo. O más cercano en el tiempo, el peón de ingenio que se le pagaba por su prestación laboral con una especie de moneda que solo podía ser canjeada en los almacenes del patrón.

Sin hacer un viaje en el tiempo, ni a una página de un libro de historia, nadie olvida los conceptos del Dr. Norberto Oyarbide, quien argumentó no hace mucho tiempo, en relación a los talleres clandestinos verificados en Buenos Aires, que eran una herencia de "costumbres y pautas culturales de los pueblos originarios del Altiplano Boliviano, de donde provienen la mayoría de los talleristas y costureros. Que se trata de un grupo huma-

no que convive como un ayllu o comunidad familiar extensa originaria de aquella región, que funciona como una especie de cooperativa". Así los directivos de las empresas que utilizaban inmigrantes indocumentados, sometidos a condiciones de máxima precarización laboral para producir prendas, fueron sobreesidos.

Esta interpretación traspasa la de la conciencia media, es un Juez de la Nación quien emite una opinión, sobre una modalidad de prestación laboral cuasi-esclava, justificándola en el origen de quien la presta (sic).

Así grandes marcas de ropa utilizan trabajo esclavo en la producción de sus talleres, que luego las venden a precios inaccesibles para el medio de la población.

## 2.3 | Trabajo clandestino y discriminación

Desde el punto de vista terminológico, en el uso forense, el trabajo clandestino suele denominarse "trabajo en negro", una expresión subrepticamente racista que debe ser eliminada como afirma Rodolfo Capón Filas.

El trabajador clandestino es un individuo discriminado, al margen de la legalidad, este jurista nos dice<sup>(7)</sup>: "La clandestinización total o parcial de la relación laboral es un modo sofisticado de discriminación ya que excluye del universo normativo a los trabajadores afectados y un modo claro de hipocresía que castiga a los inocentes"

La clandestinidad total o parcial, las formas encubiertas de contratación, el fraude y la simulación no son más que formas de discriminación.-

El trabajo clandestino viola la Constitución Nacional, art. 14 bis, la Declaración Sociolaboral del Mercosur, art. 1, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, art.12 Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 2, 10, 12, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art.7, Pacto Internacional de Derechos

---

(7) "Stringa Domingo Alberto C/Unilever De Argentina S.A. S/Despido" 23 de octubre del 2000 sentencia definitiva 53533- Del voto del Dr. Rodolfo Capón Filas.-

Civiles y Políticos, 2, 26, Pacto de San José de Costa Rica sobre Derechos Humanos, art. 24

La indiscriminación se encuentra prevista Declaración Sociolaboral del MERCOSUR art.1; el convenio 111 de la OIT, siendo superior a las leyes, abre un camino, seguido por la OIT que se ha empeñado en erradicar la discriminación en las relaciones laborales, y así lo ha expresado en la "Declaración sobre principios y los derechos fundamentales en el trabajo" (1998), decisión que compromete a nuestro país en la medida que es miembro de la Organización.

## 2.4 | Trabajo Clandestino – Trabajo Decente

Al flagelo del trabajo clandestino se le opone el paradigma del Trabajo Decente, término introducido por el Director General de la OIT en su Memoria a la Conferencia Internacional del Trabajo 1998 en el lenguaje de las ciencias sociales y que es el logrado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. Se trata de un trabajo libre, productivo y seguro, en el que se respeten los derechos laborales, se logren ingresos adecuados, dentro de un marco de protección social, diálogo social, libertad sindical, negociación colectiva y participación.

El concepto de trabajo decente es introducido expresamente en nuestro país en la Ley 25.877.

# 3 | Situación en el país y en el NOA

## 3.1 | Estadísticas

El INDEC divide al país en 6 regiones: Gran Buenos Aires, Pampeana, Nuevo Cuyo, Noreste, Patagonia y Noroeste.

El siguiente cuadro muestra Tasas de empleo y desempleo por regiones y aglomerados<sup>(8)</sup>.

.....

(8) Fuente INDEC

TABLA 1: TASAS DE EMPLEO Y DESEMPLEO POR REGIONES. PRIMER TRIMESTRE 2012

Área geográfica	Tasas de					
	Actividad	Empleo	Desocupación	Subocupación	Subocupación demandante	Subocupación no demandante
Gran Buenos Aires	47,2	43,6	7,5	8,6	5,3	3,3
Cuyo	41,6	39,8	4,4	5,0	4,5	0,5
Noreste (NEA)	37,6	36,7	2,4	1,3	1,0	0,3
Noroeste (NOA)	42,4	39,3	7,2	6,4	5,6	0,7
Pampeana	46,1	42,4	7,9	7,4	5,4	2,0
Patagónica	44,9	42,2	6,0	3,4	2,4	1,0

La región del NOA abarca las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Santiago del Estero, y Tucumán que suman una superficie de 333.833 km<sup>2</sup>. La población total del NOA es aproximadamente 4.931.795 habitantes, un 12,3% de la población total del país, según las cifras del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2010.

Las actividades que se desarrollan en la región son la minería metalífera por los proyectos Bajo de la Alumbrera (cobre y oro) y Salar del Hombre Muerto (litio).

Existe además un gran desarrollo en el sector agropecuario, cultivos como la soja, maíz, trigo, girasol, maní, cártamo, tabaco, algodón, poroto, azúcar, limón, frutillas, arándanos. Cría de ganado vacuno, bovino, caprinos y camélidos.

El desarrollo industrial de encuentra vinculado a los cultivos arriba mencionados. La industria azucarera, de ensamble, las papeleras, son algunos de los sectores más desarrollados.



## 3.2 | Trabajo informal en Tucumán

### 3.2.1 Medidas Implementadas a nivel provincial

El Gobierno de la Provincia de Tucumán implementó en el año 2.008 una modificación al Código Tributario, con una serie de medidas destinadas a sancionar el trabajo no registrado. Similar al criterio que informó la Ley 25.345, establece un sistema de multas y clausuras. Dicha ley en caso de reconocimiento del infractor y regularización del trabajador, manteniendo el puesto de trabajo por 16 meses continuos y consecutivos, suspende la sancción. En su art. 76 establece este mecanismo y luego dice "o bien a su respecto , informar a la Secretaría de Estado de Trabajo y Empleo de la Provincia de Tucumán, para que proceda conforme lo establecido en el art. 5 del capítulo 2 Anexo II del Pacto Federal ratificado por Ley Nacional N° 25.212 y Ley Pcial. 7.335, en virtud de lo previsto en su inc. c) de su art. 4º"

Luego de un período en que la inspecciones se practicaban a través de funcionarios de rentas provinciales, con una serie de inconvenientes vrg. dudosa legalidad de la legitimidad de los inspectores, no se verificaba si la regularización a los fines de evitar las multas se realizaba desde la verdadera fecha de ingreso declarada por el trabajador; se terminó re-estructurando la Secretaría de Trabajo, autoridad de aplicación en la provincia, en ese sector que volvió asumir esa función que le es específica.

### 3.2.2 Estadísticas:

El resultado de este plan de lucha contra la informalidad laboral, y las verificaciones realizadas arrojaron los siguientes resultados: se constató que el comercio presentó un 32% de empleados no registrados, la Industria un 48%, los mayores índices de anomalías laborales se registraron en la construcción, con el 59%, y en servicios, con el 52%. No se relevó la actividad agrícola por la dificultad de acceso a las zonas de trabajo, y su carácter estacional.

En el año 2.008 la tasa de empleo no registrado era de 36,5 % del total de trabajadores, con un descenso del 3,9% respecto a igual período del

2.007, el Gran Tucumán y Tafí Viejo superaba la media Nacional donde alcanzaba el 49,3 %.

En el año 2010 el trabajo no registrado fue del 41,4%, en el año 2.011 fue de 39,9% y en el primer trimestre del año 2.012 aumentó a 42 %.

En sentido contrario de los que sucedió en Tucumán, la tasa de trabajadores informales en el promedio del país descendió a 32,8% en el primer trimestre de 2.012, cuando en igual período del 2.011 había sido del 34,1%.

### 3. 2.3 | El trabajo informal en general

Además de la no registración de los trabajadores que se señala en el punto anterior, el fraude o simulación genera trabajo informal.

Así en todas las actividades abunda el uso de pasantías fraudulentas a través de fundaciones que prestan su nombre y certificados, con escasos controles, y que permiten el uso irregular de la figura.

Las empresas de servicios eventuales, aún las transnacionales proveen personal para la realización de trabajos que no revisten tal naturaleza, en gastronomía, en comercio e industria.

En la construcción se revela el más alto índice de informalidad, acompañado por una importante siniestralidad laboral en trabajadores no registrados, que no encuentran cobertura de las lesiones que sufren, y que deciden de los causa-habientes que son sometidos a un largo proceso judicial para hacerse de sus acreencias.

En el comercio se defrauda con el uso y abuso de la jornada parcial, aplicándola a trabajadores que no solo trabajan más de las 2/3 partes de jornada, sino más de las 48 hs. semanales.

## 3.3 | El trabajo informal en la actividad agrícola

### 3.3.1 | Tipos de Actividades

La provincia de Tucumán, posee óptimas condiciones climáticas y de suelo para el desarrollo de frutas cítricas de excelente calidad. La producción se

concentra en el limón, en escala inferior la naranja e incipientemente en el pomelo y la mandarina. El cultivo por excelencia lo constituye la caña de azúcar que durante mucho tiempo fue un mono-cultivo.

También se ha desarrollado en los últimos tiempos el arándano, la frutilla, las hortalizas y papa semilla en el pedemonte y la zona de los valles.

Por supuesto la soja por sus amplios márgenes de ganancia ha sido introducida como cultivo en esta provincia.

También en la zona norte se desarrolla la industria lechera y ganadera, pero más para el consumo interno.

### 3.3.2 | Un poco de historia

Desde fines del siglo XIX, las provincias del noroeste argentino han sido en su mayoría productoras de caña de azúcar. Dicha actividad se transformó con los años, especialmente en la provincia de Tucumán, en la “organizadora” de un mercado de trabajo y de una estructura agraria con fuerte presencia campesina, y distintas formas de contratación. Así la “encomienda” se desarrolló como primera forma de utilización de mano de obra indígena en la región, a mediados del siglo XIX, y con la producción de caña como actividad central, comienzan a aparecer nuevas formas de reclutamiento de fuerza de trabajo diferenciadas por etnia, se discriminaba a los trabajadores permanentes -los criollos o blancos-, de los transitorios - los indígenas.-

En Tucumán, asumiendo la caña el carácter de mono- cultivo reclutó mano de obra a través de un mecanismo denominado “peonaje por deuda”, a los fines de tener trabajadores dóciles se dictaron leyes y edictos represores de la vagancia, el sistema de la papeleta de conchabo y la práctica de anticipo de salario y endeudamiento de los peones. Se les pagaba con vales o monedas que solo podían ser canjeados por mercadería en el almacén del patrón.-

A principios del siglo pasado, aparecen las figuras del arrendamiento” y los “conchabadores” o contratistas de mano de obra. El año 1904 hay un auge de la industria azucarera, año que aparece la obra de Biale Massé:

“El estado de las clases obreras argentinas a comienzos del siglo”, donde describe y denuncia detalladamente, las pésimas condiciones de trabajo en que se llevaban a cabo las tareas en la caña de azúcar; la falta de higiene y de seguridad en las labores, las malas condiciones de vivienda, los castigos corporales y los distintos descuentos por desobediencia o errores, eran algunas de las prácticas que se implementaban como formas de control sobre los trabajadores.

En los años 50, se mejoran las condiciones laborales de algunos trabajadores rurales con la instauración del “Estatuto del peón”; este solamente favorecía a los trabajadores estables, quedando excluidos los trabajadores transitorios que se dedicaban a las cosechas u otras actividades estacionales.

En la década del 60, por decisión política del gobierno de facto de turno, provocó el cierre de varios ingenios.

Por su parte la actividad citrícola, su origen se remonta a los tiempos de la colonia; las primeras plantaciones se realizaron en 1920, se caracterizó por tener un perfil familiar, quintas de horticultores inmigrantes españoles o italianos que a principios de siglo se instalaron como arrendatarios, e implantaron cítricos destinados al mercado interno, la actividad tuvo su primer esplendor en 1940, pero fue con las crisis del sector azucarero del año 60 que muchos productores abandonaron el mono-cultivo y grandes extensiones de plantaciones de caña fueron sustituidas por el citrus. También se generaron ciertos incentivos estatales para el desarrollo industrial local mediante planes promocionales, créditos oficiales a tasas preferenciales que tenían como objetivo paliar la fuerte crisis de empleo que había producido el cierre de los ingenios. Ya para 1970 se produce el primer embarque hacia el mercado externo.-

En la actualidad, se concentra en Tucumán el 60% del área citrícola del Noa. Hasta el año 1985 la superficie cultivada con limón era inferior a las 12000 hectáreas, expandiéndose en forma ininterrumpida hasta alcanzar las 27000 hectáreas actuales. La excelente calidad de la fruta producida en esta zona libre de cancrisis, permitió un desempeño exitoso en el mercado internacional. La crisis de la citricultura española impulsó una suba de precios en el mercado internacional y esto a su vez fomentó una mayor expansión del cultivo en Tucumán.

Argentina es uno de los principales productores mundiales de limones, y el 90% de esa producción tiene como origen la provincia de Tucumán, a través de sus 33 empresas de empaque (packings). Lo producido se destina, en un 70% a su industrialización (jugos concentrados, aceites esenciales y cáscara deshidratada) y un 30% a su venta en fresco.

El conjunto de las actividades del sector radicadas en Tucumán genera empleo aproximadamente para 30.000 personas, considerando producción, cosecha, empaque e industria.

Hay seis grandes plantas procesadoras, con una capacidad de molienda de aproximadamente 7.000 Tn./día - orientados a la elaboración de aceites esenciales, jugos de limón concentrado y cáscara deshidratada. El conjunto agroindustrial limonero incluye también a plantas de empaque, que seleccionan y embalan la fruta que se destina a la comercialización en fresco.

En relación a la actividad azucarera el trabajo informal según Fotia, Sindicato de la actividad azucarera, el 80 % de los 6.000 trabajadores del surco no están registrados, detectándose una creciente presencia de trabajadores oriundos de Santiago del Estero y de la República de Bolivia. Dicho sindicato denunció casos muy dramáticos, como el de familias enteras, con niños incluidos, que viven hacinadas en habitaciones de dos por dos metros, con techos hechos con restos de despunte de cañas y paredes de lona, sin baños.

## 4 | Trabajo clandestino e informalidad en la actividad citrícola

### 4.1 | Orígenes del problema

En la actividad citrícola tanto para la cosecha como en el paking, se verifica la existencia de trabajo clandestino.

En un estudio realizado por Vanesa Vazquez Laba<sup>(9)</sup> en el año 2.004 señala que los trabajadores rurales en el NOA —en especial, los trabajadores

(9) Vanesa Vazquez Laba Socióloga. Becaria CONICET. Instituto de Investigaciones Gino Germani, UBA. Laboratorio/n line Revista de Estudios Sobre Cambio Social año IV . número 14 . invierno 2004

tucumanos— ha dado cuenta de la “herencia del pasado”; es decir, cómo se fue consolidado un asalariado rural que fue fluctuado dentro de lo que llama la “zona vulnerabilidad social”.

Así dice que la actividad citrícola comprende distintos tipo de trabajadores, por un lado aquel que efectúan tareas de plantación, poda, fumigación o mantenimiento del monte frutal, que son trabajadores de finca, generalmente permanentes. Luego están los que se encargan de la cosecha de la fruta, que requiere de altos volúmenes de mano de obra estacional. Luego se encuentran los que realizan la selección y el empaque de fruta fresca, destinada para exportación o para el mercado interno, que revisten el carácter de trabajadores de temporada ya que responden a los picos estacionales. Y por último los que trabajan en las fábricas que se dedican a industrialización de la fruta y sus derivados, que demanda poca mano de obra y, que por lo general es permanente.

Laba tomando las características del trabajo citrícola, los bajos ingresos, diversas modalidades del vínculo laboral que van desde una mayor formalidad, por ejemplo, el trabajo en “blanco” (18,5%) o el trabajo temporario de seis meses —pico de cosecha—, retornando al año siguiente (26%); este último evidencia un vínculo laboral “semi-permanente” entre los trabajadores y las empresas, a las que agrega modalidades de contratación “típicas” del medio rural, por ejemplo, el contrato “de palabra” (14%) y el trabajo totalmente “en negro” o no registrado (el 11%), baja afiliación sindical (13,7%), interpreta que las modalidades de contratación, la estacionalidad del trabajo y su consecuente alta rotación de empresas y de trabajadores, no ayuda a que los trabajadores citrícolas puedan generar un vínculo entre ellos y adquirir capacidad de negociación colectiva y gremial.

Con lo apuntado concluye, que existe una situación de precariedad e inestabilidad ocupacional de los asalariados citrícolas; si bien ellos se encuentran dentro de una situación de empleo, igualmente se sitúan en una posición de incertidumbre y de deficientes condiciones de trabajo. Consecuentemente, los cosecheros del limón y sus familias se encuentran en esta zona de “riesgo social”; en el contexto actual cualquier transformación en el empleo -por ejemplo, aumento de la contratación “en negro”, mayores requisitos de calificación laboral, salarios deprimidos e inesta-

bles, despidos, entre otros, significaría la caída a la "zona de exclusión" o "desafiliación".

María Ines Alfaro<sup>(10)</sup> socióloga y estudiosa del tema, en coincidencia con Laba nos dice en un trabajo publicado en la página [www.iader.org.ar](http://www.iader.org.ar) "he hallado que los trabajadores del citrus encuentran serias dificultades para constituirse en actores sociales con capacidad de determinación, no han articulado luchas significativas, manifiestan una escasa propensión a la organización y a la acción gremial, lo que obstaculiza sus posibilidades para darle visibilidad a sus reclamos".

Considera que la actividad citrícola tucumana se presenta como un espacio social carente de conflictos, que los trabajadores en tanto que agentes subordinados- no han desarrollado prácticas que pongan de manifiesto la presencia significativa de luchas y resistencias sociales. En su estudio solo encuentra fenómenos acotados, como planteos que se efectuaron en períodos de cosecha, y haciendo referencia al conflicto laboral en 1994, destaca que el reclamo principal fue la corrección salarial, pero los demás problemas, vrg. blanqueo de trabajadores, regularización de cooperativas, pago de horas extras, quedan fuera de la negociación final y la situación no se modifica.

Atribuye el hecho de que "las empresas concentradas que lideran y comandan la actividad en la provincia detentaban altas cuotas de poder y se encontraban fortalecidas, los trabajadores demostraban una situación de creciente debilidad para obtener acuerdos y condiciones laborales que satisfagan sus intereses".

Otro factor determinante y al cual apunta este trabajo son los mecanismos de intermediación de la mano de obra, que podían entenderse dice "como una estrategia empresarial destinada a bloquear conflictos potenciales entre otras cosas porque la figura de los contratistas de mano de obra o de las "cooperativas" de trabajo contribuían precisamente a diluir la imagen del "antagonista", y solo la posibilidad de la construcción de antagonismos dice es capaz de desplegar una protesta adecuada.

.....  
 (10) María Inés Alfaro. Socióloga. Docente Investigadora. Grupo de Estudios Rurales. Instituto Gino Germani. Facultad de Ciencias Sociales. UBA.

## 4.2 | El fenómeno de la intermediación en la actividad agrícola

### 4.2.1| Cooperativas

En un primer momento las citricolas contrataban su personal, a través de cooperativas formadas por los propios trabajadores. Si bien el decreto 2014 data del año 1.994 y tenía como finalidad evitar la desnaturalización de las cooperativas y el fraude laboral, esa figura fue utilizada sin miramientos. La Resolución N° 1510 también de 1.994 consagra expresamente, la prohibición de cooperativas que tuvieran como objeto la venta de trabajo o mano de obra a terceros para dedicarla a tareas propias o específicas del objeto social del establecimiento de estos últimos.

Siguiendo a Sara Molas de Quiroga<sup>(11)</sup> a la luz del art. 14 LCT, procediendo las partes con simulación ilícita o actuando en fraude a la ley laboral, determina la nulidad de todo lo actuado y su sustitución por las normas de la L.C.T. Corrida la máscara, a través de una operatoria de tipo cooperativo, el fin que se obtiene no es que los trabajadores asociados se hagan cargo de la empresa cooperativa y compartan sus beneficios, asumiendo el riesgo empresario, sino el abaratamiento del costo laboral de terceras empresas que, de esta forma suelen obtener mayores utilidades a un menor costo. Debemos responsabilizar en forma directa al empresario acreditando: la falta de participación del trabajador en la estructura cooperativa, de convocatoria del trabajador a las Asambleas, la falta de capacidad física del lugar donde se realizaron las Asambleas para albergar la cantidad de asociados que tenga la cooperativa, la independencia de los resultados de cada ejercicio con las sumas percibidas por los trabajadores, la titularidad de los bienes que conforman el capital, las características de la prestación, la conformación del Consejo de Administración, Sindicatura y otras autoridades, etc.

Evidentemente ya sea por un mayor control de parte del ente regulador o bien la dificultad del manejo de los trabajadores, el uso de esta figura jurídica fue disminuyendo.

---

(11) Ponencia XXVIII Jornadas de Derecho Laboral de la AAL Noviembre de 2.002.. Publicada en Libro de Ponencias. Ed. Omar Lafalle.



#### 4.2.2 | Tercerización

Las empresas que desarrollaban actividades agrícolas, en especial cítricas utilizaron la modalidad de contratar y sub-contratar a terceros que carecían de infraestructura organizativa propia e independiente, centro de labores, máquinas e instrumentos de trabajo, establecimiento propio, organización jerárquica, bienes de transporte, contratistas. Es decir no revestían el carácter de empresa en tanto no se trataba de una organización productiva o prestadora de servicios que utiliza la capacidad laborativa del trabajador dependiente para, precisamente, incorporarla en sus procesos productivos o prestadores, con fines de lucro o sin ellos.

Como dice Arias Gibert<sup>(12)</sup> no es empresa aquella que no posee los medios de producción, entendiendo por tales los materiales, inmateriales y personales. La empresa se encuentra constituida por capital ya sea como mercancía o como dinero, quien no posee capital para sus propios fines no puede ser empleador. En definitiva no puede ser considerado empresario quien carece de los medios de producción y está respecto de ellos en una relación de tenencia precaria.-

Este tipo de contratistas, desprovisto de estructura fueron sucediéndose en el suministro de personal, con alto grado de fraude, traducido en posterior insolvencia que dejaba a los trabajadores librados a su propia suerte. He conocido casos de personas que estuvieron mercerizadas, trabajando para la misma empresa durante 30 años, con más de 10 empleadores directos, entre cooperativas y otros.

## 5 | Régimen legal de la actividad agraria

Antes de la sanción de la Ley N° 26.727 sobre trabajo agrario, la Ley 22.248 implicaba una discriminación en relación al trabajador incluido en la L.C.T., y además se prestaba para el fraude y precarización.

.....  
(12) Enrique Arias Gibert- El Establecimiento - Revista de la AAL. La Causa Laboral N° 6. Artículo.

Los trabajadores ocupados en cosecha y/o empaque de frutas se regían por la L.C.T. desde la sanción de la Ley 23.808 que agrega el inc. f al art. 6 de la Ley 22.248. No obstante a ello la cosecha de arándanos por Resolución (Com. Nac. Trabajo Agrario) 10/2011 que aprueba el acuerdo sobre condiciones de trabajo para la Actividad, los incluía en la Ley 22.248.

Por doctrina legal de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán a la actividad azucarera, en los conflictos individuales o pluri-individuales, se le aplicaba la L.C.T.

Las reformas introducidas por la Ley 26.727 implica desterrar las prácticas irregulares dentro de la actividad rural

- la responsabilidad de los contratantes tanto en relación a las actividades principales como accesorias.
- la consagración del plenario Ramírez.
- la eliminación del requisito de fraude en la las empresas subordinadas o relacionadas que constituyan grupos permanentes.
- la solidaridad de las que constituyan grupos transitorios.
- extremar los controles en las cooperativas respecto a sus propios empleados, así como respecto a los socios que se desempeñen en fraude a la ley en cuyo caso serán considerados trabajadores de quienes contrataron.
- denuncias específicas para la aplicación de las sanciones a las cooperativas que actúen en fraude a la ley.
- prohibición expresa a las cooperativas de actuar como empresas de provisión de trabajadores para los servicios temporarios.
- prohibición a las empresas de provisión de servicios temporarios o agencias de colocación de proporcionar persona para las tareas y actividades contempladas en la ley.

Es decir que la ley es un enorme avance a los fines de la erradicación de la informalidad en materia de trabajo agrario.

## 6 | Conclusión

Como vemos el trabajo clandestino en todas sus formas, es un virus cultural y como tal debe ser erradicado.

Hay que partir de la premisa básica que el derecho a trabajar es un derecho humano, así debe ser entendido, como la necesidad del hombre de obtener el pan de cada día, su sustento y el de su familia con el fruto de su trabajo. Así también que ese trabajo debe ser realizado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, dentro de un marco de protección y diálogo social, libertad sindical, negociación colectiva y participación, es decir dentro del paradigma del trabajo decente.

Debemos apartarnos del modelo de sociedad que expele a los hombres como desechos, y crear una sociedad inclusiva orientada a la solidaridad, la justicia social y la cooperación y para ello imaginar un Modelo de Desarrollo con Rostro Humano.

Los documentos internacionales reconocen como derechos humanos; el derecho a condiciones dignas de trabajo, seguridad social, no discriminación, remuneración justa, jornada laboral limitada, descanso, vacaciones pagas, protección contra el desempleo, a la organización sindical, a la negociación sectorial, participar en la toma de decisiones. Derechos vedados a quienes se encuentran en condiciones de clandestinidad.

Es necesario dejar de lado la lectura económica del derecho, y seguir en la ruta de la lectura humanista señalada por la C.S.J.N. en los fallos "Vizotti" y "Madorrán", entre otros, apegados a la Constitución Nacional enmarcada como está en el constitucionalismo social, pero es eso solo, un paso.

Cual es la solución a este problema que va mucho mas allá de lo jurídico, algunas de las propuestas son las siguientes.

Campañas de concientización poniendo en la mira las consecuencias del trabajo clandestino: ante posibles accidentes o enfermedades del trabajo, la fragilidad del sistema previsional al verse privado de aportes, del sistema público de salud que se ve cada vez mas colapsado por la concurrencia de trabajadores sin cobertura de obra social.

Alertar a las empresas cumplidoras sobre la práctica comercial desleal generada por aquellas, que tienen trabajadores clandestinos, para que tomen medidas dentro de sus propias organizaciones representativas.

Mantener las sanciones por incumplimientos establecidas por las distintas leyes.

Controles efectivos y cruzados entre los organismos para detectar la presencia de trabajadores no registrados.

Priorizar tanto en lo legislativo cuanto en los procedimientos llevados a cabo en consecuencia, la regularización de los trabajadores, mas que las sanciones pecuniarias a favor del erario público.

Establecer un registro de empresas incumplidoras a los fines de detectarlas y tenerlo en cuenta en orden a la entrega de créditos o cualquier otro beneficio vrg. participación en licitaciones, concesiones estatales.

Monitoreo de los planes establecidos desde el MTN para promover el trabajo para jóvenes y otros similares y así evitar el fraude.

Procedimientos de control efectivos a las empresas de servicios eventuales respecto a las tareas del personal que proporcionan.

Agudizar los procedimientos de control de los contratos de pasantía.

Los sindicatos deben desarrollar junto con la autoridad de aplicación políticas para el control y erradicación del trabajo no registrado.

Los Jueces deben construir sus sentencias con los Derechos Humanos como herramientas, para concretar la justicia en cada caso concreto.

La clandestinidad y las empresas incumplidoras deben ser sancionadas severamente por el Poder Judicial y, en los límites de su competencia, informar al Ministerio de Trabajo y a la Organización Internacional del Trabajo.

---